

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 NÚMERO **HRAEI-AD-CC-173-2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA , REPRESENTADA POR EL MTRO. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , EN ADELANTE "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" Y, POR LA OTRA, PUNTO EUROPEO SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL **C. DAVID BEHAR ANTEBI**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA**" declara que:

1.1. Que "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.2. Conforme a lo dispuesto por lo señalado en el artículo 51, fracciones VIII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como en el numeral 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI", el MTRO. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ , en su cargo de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , con R.F.C OIHO740316TN9 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con lo señalado en el artículo 54, fracciones IV del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como en el numeral 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI". suscribe el presente instrumento el LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS , en su carácter de SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES , con R.F.C AAGJ760217HW2 , declara que el **MTRO. HUGO FRANCISCO ROSAS CUEVAS , SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS TITULAR DEL AREA REQUIRENTE** y el **LIC. DANIEL VELAZQUEZ FLORES, ADMINISTRADOR TECNICO**, serán los encargados de administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL No. **LA-06-700-006000993-N-2-2023**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento.

1.5. "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SRF/HRAEI/SP-068/2023 con folio de autorización SRF/HRAEI/SP-068/2023 , de fecha 12 de abril de 2023, la partida presupuestal específica número **27101 "VESTUARIO Y UNIFORMES"**.



1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° HRA120609DQ4

1.7. Tiene establecido su domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con una duración de 99 años y con domicilio en la Ciudad de México, acreditando su constitución mediante Escritura Pública Número 21367 de fecha 02 de septiembre de 1997, pasada ante la fe del Notario Público Número 40 del Estado de México, Lic. José Luis Borbolla Pérez, instrumento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 227878, de fecha 13 de octubre de 1997, denominada PUNTO EUROPEO SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros **LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE ROPA, DE PRENDAS DE VESTIR DE PROTECCIÓN Y CALZADO, PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS, ASÍ COMO LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE TELAS, MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y MAQUINARIA NECESARIAS PARA LA FABRICACIÓN, CONFECCIÓN Y MAQUILA DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS.**

2.2. El **C. DAVID BEHAR ANTEBI**, con Credencial de Elector Clave _____ en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante Escritura Pública Número 21367 de fecha 02 de septiembre de 1997, pasada ante la fe del Notario Público Número 40 del Estado de México, Lic. José Luis Borbolla Pérez, instrumento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 227878, de fecha 13 de octubre de 1997, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes PEU970902IQ9

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en ALUMINIO 48, COLONIA FELIPE PESCADORCUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06270

3. De "LAS PARTES":

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530, México
3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "**ANEXO TÉCNICO**", así como las especificaciones establecidas en el **APENDICE I** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, el **monto total mínimo de \$16,043.05 (DIECISÉIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.) más TASA 16% DE I.V.A. .**

Y un **monto total máximo de \$40,092.89 (CUARENTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.) , más TASA 16% DE I.V.A.**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

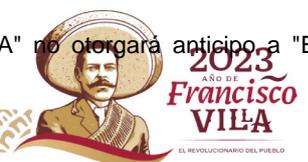
| Clave control interno | Clave CUCoP | Descripción | Unidad de medida | Precio unitario | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Precio total mínimo | Precio total máximo |
|-----------------------|-------------|--------------------------------------|------------------|-----------------|-----------------|----------------------|---------------------|---------------------|
| HRAEI-VU0452 | CALCETINES | CALCETA TUBULAR;-> | PR - PAR | \$29.45 | 433 | 1082 | \$12,751.85 | \$31,864.89 |
| HRAEI-VU0453 | CALCETINES | CALCETIN DE VESTIR PARA CABALLERO;-> | PR - PAR | \$37.40 | 88 | 220 | \$3,291.20 | \$8,228.00 |
| | | | | | | IMPORTE DEL CONTRATO | \$16,043.05 | \$40,092.89 |

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".
Carretera Federal México - Puebla Km. 37.5, Pueblo de Zoquiapán, 56330, Municipio de Ixtapaluca, México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.





"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" mismo que forma parte del presente contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

Las facturas, deberán de estar debidamente firmadas autógrafamente por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y acompañadas por los siguientes documentos:

- Acuse o caratula (relación de facturas)
- Factura y/o Remisión con sello de almacén y firmas de recibo y validación
- Orden de Suministro firmada por el Administrador del contrato y personal del proveedor facultado para tal efecto
- Recibo Proveedor con sellos y firmas

El pago se realizará en moneda nacional de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Registro Federal de Contribuyentes: HRA120609DQ4, domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México,



código postal 56530.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE _____, del **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte** a nombre de "**PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V.**", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Cópia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en el domicilio de Ixtapaluca, Estado de Mexico. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx





Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" en la orden de suministro y "ANEXO TÉCNICO" donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables.

La entrega de los bienes, se realizará en el Almacén General del HRAEI ubicado en el edificio "C" planta baja, con domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530 en las fechas establecidas en el anexo técnico y la orden de suministro; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 10 días hábiles para reposición de bienes, contados a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 14/06/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx



En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con la "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR".

■

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento. Calletera Federal México, Pueblo Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 50350, Municipio de Ixtapaluca, México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx



En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y "ANEXO TÉCNICO" respectivo.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se de trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" a través del LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS , con RFC AAGJ760217HW2 , en su carácter de SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES declara que los **C.C. MTRO. HUGO FRANCISCO ROSAS CUEVAS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS** y el **LIC. DANIEL VELAZQUEZ FLORES, ADMINISTRADOR TÉCNICO** darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el "**ANEXO TÉCNICO**", así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su "**ANEXO TÉCNICO**", obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el "**ANEXO TÉCNICO**" respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.005% , , por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos en el presente contrato, y su respectivo "**ANEXO TÉCNICO**", así como la cotización y el requerimiento a esta.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, al día hábil siguiente en que se determine el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLASULA



VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar será a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA", sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP)

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "ANEXO TÉCNICO" del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5 Pueblo de Zoquiapan 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.





Cuando "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México. Tel: (55) 3972 9800, www.hraei.gob.mx





De no rescindirse el contrato, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , "EL PROVEEDOR" queda



obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C |
|---|---------------------------------------|---------------|
| OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ <i>Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.</i> | DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | OIHO740316TN9 |
| JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS | SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES | AAGJ760217HW2 |





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

Contrato: HRAEI-LPI-CC-173-2023

POR:
“EL PROVEEDOR”

| NOMBRE | R.F.C |
|------------------------|--------------|
| PUNTO EUROPEO SA DE CV | PEU970902IQ9 |

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD**
IXTAPALUCA

Contrato: HRAEI-LPI-CC-173-2023

Cadena original:

f97ddf58741101cad8f47c36b0a05eba1915e5baf1362782223f8ec559df530cfd3366b391de95bf1324419d4120a5fefa53e9480f89424b791741a

Firmante: JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS

RFC: AAGJ760217HW2

Número de Serie: 0000100000501221176

Fecha de Firma: 27/06/2023 19:35

Certificado:

MIIGRTCCB2gAwIBAgIUmdAwMDEwMDA1MDEyMjExNzYwYjYkOzIhcnNAQELBQAwGEMSAWgHYDQVQDDBBvVVRUk1EQU0gQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQRNUS5JU1RS
QUNJT04gVjVJQ1VUQVJQTTEAMBGA1UECwRwR0FULU1FUYBBDXRob3JpdHkxKjAobGkqkhiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQWQVYUeHJREFMRO8gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFUK8xdJAMBGNVBBEMBTAMzAwMDEwMDA1MDEyMjExNzYwYjYkOzIhcnNAQELBQAwGEMSAWgHYDQVQDDBBvVVRUk1EQU0gQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQRNUS5JU1RS
AQkCE0lyZXNwb25zYWZsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVjVJQ1VUQVJQTTEAMBGA1UECwRwR0FULU1FUYBBDXRob3JpdHkxKjAobGkqkhiG9w0BAQEF
JQYDQVQDDE5KRvVUyBbT1RPTk1PIEFMQ0FSQVogr1JBTkFET1MxJzAlBgNVBCzHkPFP1VTIEFOVE9OSU8gQUx0QVJWBIhBUKFOURPuzEnMCUGA1UEChMeSkvTVVMwGU5UT05JTYBBTENBUKFaIEsdQS5BRE9T
MQswCQYDQGEWJNWEIEMCAGCSgS1b3DQEJARYTYWxjYwYyW5hQGdtYw1sLmNvbTEWMBQGA1UELRMNQVPHSjc2MDIxN0hXmJlEhMBKGA1UEBRMSQVPHSjc2MDIxN0hERKxSUZAM3IIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEF
AAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAym59/w9APdov5iwxZyHGXiKsgKE1co3SF5u3AMRLChC+qfvXHal+nTuL7ar2VgCwmMetR8FInMw6+pgpoAzaelCcmG1rVo/8x7ftupD6U/dE8aj7ewikvo10qzrQG1/TVAGJ3SSzIK
k9oahf3xXG030G5o1MtndjfrV5iZk8rEKJWE3Hw60CwL7/w+b1Svdrht0pPymn8j7y0/3Eas+QnRaz/+MN34E3arBjD7Yhva+RA4hmOpr5fEi0ACboJPT2sQE0MigxULqHpmo2c60b35a8/H1Hjye9u9KR
9qxWKBdaXN81UfHvnsSY769b9d0c0zmtF4b1q1NwIDAQAB08wTTAMBGNVHRMBf8EAJAAMASGA1UdDwQEAwID2DARB1ghkgBhvhcQAQEABMCAAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQGCsGAQFwBwMCA0G
CSgS1b3DQEJARYTYWxjYwYyW5hQGdtYw1sLmNvbTEWMBQGA1UELRMNQVPHSjc2MDIxN0hXmJlEhMBKGA1UEBRMSQVPHSjc2MDIxN0hERKxSUZAM3IIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAQCAQ8AMIIBCgKCAQEAym59/w9APdov5iwxZyHGXiKsgKE1co3SF5u3AMRLChC+qfvXHal+nTuL7ar2VgCwmMetR8FInMw6+pgpoAzaelCcmG1rVo/8x7ftupD6U/dE8aj7ewikvo10qzrQG1/TVAGJ3SSzIK
fVy2nu6a2C+RX4uK6/RKs0iCdp1VAmuKk818P/9s4DuepseCkRSKSG2U2kFESmhf2mP5FWU1Rpy/KFnbLyDfyuFDgmAmwcdHAM3hpmJn90Vj3mjsWiEd6j2V0gsvXJHHL08ANi7V9CW0WY6jMjhr0GjMCXu
ABOCG17ymWEDHbUP1RjdvPB9v3GgBDXLHEBk7Bwk8P1ny6Nk1Dv8r4aya03XXzYl0c09hA8xyAzuM2635WqHPq7w+ZcyWx6/m6orerJm480EAP/xjRvFz1Zq5BAGGwKR7T2ZVE/61J+9GF+73TDPD3uP5e59j
11gED1bZx/epYpbxw1aMcKortthmWPinf1JDON9pIS1cii2uVdXuGAKsq1eVQiKy1y1jhaQmBTYR3Xwar8em2S0Dc3PzVZQaHT0WgkoXundxboz0j/8QcGFU204wvdf0qz7hkD1SIXVCalzT/MnFT/rpwnB
zvW1DXBQ1u8q17bppORkQoARHpxL/PxZsINI+hPSSyO+Tko6DwR9P4+ddJ9gRgSLQ==

Firma:

wCLGnutA9xdi+a297I9G7uMLLXsJ/71xnpuFiJUpOoXIZY9V1M9nKxNkVPTPT1F1g++03jspuLUUclq4oyabJAssXpk21Gna21dr1CipQTAUP6bYj2PO06T7VHFcm8+3IX8xwFHDYWO+QmxZ0h03XQZkE+s5
CkP/P0CDFlyebiY28TsR8DpdKb+knqJ1Fh4ZCMktTGGbTMIbd+J+9hxYg+8TbV/cdhtT9C0qZmH5k1Vx34G14SaisawYYkVMXm5IV6/dPZOFO81ixEdAj4YrWAO1fHyXixQ3HQm2dEDHgxPoLwoi8K
XtR3rX451FVcwxmf7YD7g==

Firmante: OCTAVIO OLIVARES HERNANDEZ

RFC: OIHO740316T9N

Número de Serie: 0000100000500957692

Fecha de Firma: 27/06/2023 19:54

Certificado:

MIIGRTCCB2gAwIBAgIUmdAwMDEwMDA1MDEyMjExNzYwYjYkOzIhcnNAQELBQAwGEMSAWgHYDQVQDDBBvVVRUk1EQU0gQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQRNUS5JU1RS
QUNJT04gVjVJQ1VUQVJQTTEAMBGA1UECwRwR0FULU1FUYBBDXRob3JpdHkxKjAobGkqkhiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQWQVYUeHJREFMRO8gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFUK8xdJAMBGNVBBEMBTAMzAwMDEwMDA1MDEyMjExNzYwYjYkOzIhcnNAQELBQAwGEMSAWgHYDQVQDDBBvVVRUk1EQU0gQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQRNUS5JU1RS
AQkCE0lyZXNwb25zYWZsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVjVJQ1VUQVJQTTEAMBGA1UECwRwR0FULU1FUYBBDXRob3JpdHkxKjAobGkqkhiG9w0BAQEF
JQYDQVQDDE5KRvVUyBbT1RPTk1PIEFMQ0FSQVogr1JBTkFET1MxJzAlBgNVBCzHkPFP1VTIEFOVE9OSU8gQUx0QVJWBIhBUKFOURPuzEnMCUGA1UEChMeSkvTVVMwGU5UT05JTYBBTENBUKFaIEsdQS5BRE9T
MQswCQYDQGEWJNWEIEMCAGCSgS1b3DQEJARYTYWxjYwYyW5hQGdtYw1sLmNvbTEWMBQGA1UELRMNQVPHSjc2MDIxN0hXmJlEhMBKGA1UEBRMSQVPHSjc2MDIxN0hERKxSUZAM3IIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEF
AAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAym59/w9APdov5iwxZyHGXiKsgKE1co3SF5u3AMRLChC+qfvXHal+nTuL7ar2VgCwmMetR8FInMw6+pgpoAzaelCcmG1rVo/8x7ftupD6U/dE8aj7ewikvo10qzrQG1/TVAGJ3SSzIK
fVy2nu6a2C+RX4uK6/RKs0iCdp1VAmuKk818P/9s4DuepseCkRSKSG2U2kFESmhf2mP5FWU1Rpy/KFnbLyDfyuFDgmAmwcdHAM3hpmJn90Vj3mjsWiEd6j2V0gsvXJHHL08ANi7V9CW0WY6jMjhr0GjMCXu
ABOCG17ymWEDHbUP1RjdvPB9v3GgBDXLHEBk7Bwk8P1ny6Nk1Dv8r4aya03XXzYl0c09hA8xyAzuM2635WqHPq7w+ZcyWx6/m6orerJm480EAP/xjRvFz1Zq5BAGGwKR7T2ZVE/61J+9GF+73TDPD3uP5e59j
11gED1bZx/epYpbxw1aMcKortthmWPinf1JDON9pIS1cii2uVdXuGAKsq1eVQiKy1y1jhaQmBTYR3Xwar8em2S0Dc3PzVZQaHT0WgkoXundxboz0j/8QcGFU204wvdf0qz7hkD1SIXVCalzT/MnFT/rpwnB
zvW1DXBQ1u8q17bppORkQoARHpxL/PxZsINI+hPSSyO+Tko6DwR9P4+ddJ9gRgSLQ==

Firma:

ijpVnm20j3fTdkeruS+80wAYXenDduR08V18TUqzavSvynZ90oNR63Kj94bhQASTeLLTayZ+UNkqFgTUtJG96gxdGXCEP07bTAMkzCBR+7CJY7SkNi2WdyQLcY48QwnLxukWADUQ+V8j0tB/NKIJGNFD
Eiqh+7oL/i2StRd1dRyAVfBguC4bmVdvd2zxKjmoT7dxYQaY13T1LuJ2ZVmeJNBs/CR10LnEtjuUP8hCsMwiZb7m2WkK+OyRESe6CuyaoDTTRzNng5VSNuP1ScFXzG6FY+njzDqj4KBT119n2rHSg6BHTcRN
1he42m6TxlkEV52kr28Q==

Firmante: PUNTO EUROPEO SA DE CV

RFC: PEU9709021Q9

Número de Serie: 000010000050194146

Fecha de Firma: 27/06/2023 19:57

Certificado:

MIIGRTCCB2gAwIBAgIUmdAwMDEwMDA1MDEyMjExNzYwYjYkOzIhcnNAQELBQAwGEMSAWgHYDQVQDDBBvVVRUk1EQU0gQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQRNUS5JU1RS
QUNJT04gVjVJQ1VUQVJQTTEAMBGA1UECwRwR0FULU1FUYBBDXRob3JpdHkxKjAobGkqkhiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQWQVYUeHJREFMRO8gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFUK8xdJAMBGNVBBEMBTAMzAwMDEwMDA1MDEyMjExNzYwYjYkOzIhcnNAQELBQAwGEMSAWgHYDQVQDDBBvVVRUk1EQU0gQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQRNUS5JU1RS
AQkCE0lyZXNwb25zYWZsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VjBCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVjVJQ1VUQVJQTTEAMBGA1UECwRwR0FULU1FUYBBDXRob3JpdHkxKjAobGkqkhiG9w0BAQEF
JQYDQVQDDE5KRvVUyBbT1RPTk1PIEFMQ0FSQVogr1JBTkFET1MxJzAlBgNVBCzHkPFP1VTIEFOVE9OSU8gQUx0QVJWBIhBUKFOURPuzEnMCUGA1UEChMeSkvTVVMwGU5UT05JTYBBTENBUKFaIEsdQS5BRE9T
MQswCQYDQGEWJNWEIEMCAGCSgS1b3DQEJARYTYWxjYwYyW5hQGdtYw1sLmNvbTEWMBQGA1UELRMNQVPHSjc2MDIxN0hXmJlEhMBKGA1UEBRMSQVPHSjc2MDIxN0hERKxSUZAM3IIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEF
AAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAym59/w9APdov5iwxZyHGXiKsgKE1co3SF5u3AMRLChC+qfvXHal+nTuL7ar2VgCwmMetR8FInMw6+pgpoAzaelCcmG1rVo/8x7ftupD6U/dE8aj7ewikvo10qzrQG1/TVAGJ3SSzIK
fVy2nu6a2C+RX4uK6/RKs0iCdp1VAmuKk818P/9s4DuepseCkRSKSG2U2kFESmhf2mP5FWU1Rpy/KFnbLyDfyuFDgmAmwcdHAM3hpmJn90Vj3mjsWiEd6j2V0gsvXJHHL08ANi7V9CW0WY6jMjhr0GjMCXu
ABOCG17ymWEDHbUP1RjdvPB9v3GgBDXLHEBk7Bwk8P1ny6Nk1Dv8r4aya03XXzYl0c09hA8xyAzuM2635WqHPq7w+ZcyWx6/m6orerJm480EAP/xjRvFz1Zq5BAGGwKR7T2ZVE/61J+9GF+73TDPD3uP5e59j
11gED1bZx/epYpbxw1aMcKortthmWPinf1JDON9pIS1cii2uVdXuGAKsq1eVQiKy1y1jhaQmBTYR3Xwar8em2S0Dc3PzVZQaHT0WgkoXundxboz0j/8QcGFU204wvdf0qz7hkD1SIXVCalzT/MnFT/rpwnB
zvW1DXBQ1u8q17bppORkQoARHpxL/PxZsINI+hPSSyO+Tko6DwR9P4+ddJ9gRgSLQ==

Firma:

Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

Contrato: HRAEI-LPI-CC-173-2023

NeDY5PJxMPvAuy1MaRMTfXYu3DMIThSNhQxVpErVRBxHF2xVvzLchAm0ZINH0jBtXPUuP2gd5ht2B4VRPRDbzoyzCPDJko4iLct1utN683/BuXiWpPnSt23wdfuePF88k6GEkGG2yRdJAAkMDqPt6avJx81WWzs
+wSf1iIG7SjOvZ9m8RYRqdmHgAOa7CT/kQitSapIPQ3ZzzbG+bv5QLIcsHWTr7QYDDE9j5BuByf95POKXT/Wf3nQkHCe299xDx80trQlJgKNHP4Kqp36+1VWnDfqF2NMccY+2QftF572gotRnVyE50BE9/xsVJ
jZvTxRRFM1nR90ziNFxQA==

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx



ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO
DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CANTIDADES DE VESTUARIO A ENTREGAR AL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA:

| PARTIDA | CÓDIGO | CLAVE HRAEI | CNIS | CUCOP | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | IMPORTE MÍNIMO | IMPORTE MÁXIMO |
|---------|-----------------------|------------------|--------------|----------|---|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|
| 10 | CALC01S INLOGO | HRAEI- VU0452 | SIN CLAVE | 27100035 | CALCETA TUBULAR | PAR | \$29.45 | 433 | 1082 | \$12,751.85 | \$31,864.90 |
| 12 | CALC03 SINLOG O | HRAEI- VU0453 | SIN CLAVE | 27100035 | CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO | PAR | \$37.40 | 88 | 220 | \$3,291.20 | \$8,228.00 |
| | | | | | | | | | SUBTOTAL | \$16,043.05 | \$40,092.90 |
| | | | | | | | | | I.V. A | \$2,566.89 | \$6,414.86 |
| | | | | | | | | | TOTAL | \$18,609.94 | \$46,507.76 |

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Se requiere la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, para dar cumplimiento a los compromisos contractuales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación (LAS PARTICIPANTES) a fin de otorgar los bienes necesarios para llevar a cabo las actividades sustantivas del personal adscrito a LAS PARTICIPANTES señaladas en el **APÉNDICE VI** del presente Anexo Técnico; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023** consta de 160 partidas que se señalan a continuación:

| PARTIDA | CÓDIGO | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------------------------|--------|-----------------------------|------------------|
| VESTUARIO Y UNIFORMES | | | |
| 1 | BATA01 | BATA ANTIESTÁTICA CABALLERO | PIEZA |
| 2 | BATA02 | BATA ANTIESTÁTICA DAMA | PIEZA |
| 3 | BATA03 | BATA DE TRABAJO UNISEX | PIEZA |
| 4 | BATA04 | BATA ESTÁNDAR | PIEZA |
| 5 | BATA05 | BATA MÉDICO CABALLERO | PIEZA |
| 6 | BATA06 | BATA MÉDICO DAMA | PIEZA |



| PARTIDA | CÓDIGO | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|--------|--|------------------|
| 7 | BATA07 | BATA EDUCADORA | PIEZA |
| 8 | BLUS01 | BLUSA DAMA MANGA LARGA | PIEZA |
| 9 | BLUS02 | BLUSA MANGA CORTA DAMA | PIEZA |
| 10 | CALC01 | CALCETA TUBULAR | PAR |
| 11 | CALC02 | CALCETA NIVEL 1 | PAR |
| 12 | CALC03 | CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO | PAR |
| 13 | CAMS01 | CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA | PIEZA |
| 14 | CAMS02 | CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN | PIEZA |
| 15 | CAMS03 | CAMISA DE VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN | PIEZA |
| 16 | CAMS04 | CAMISA MANGA CORTA | PIEZA |
| 17 | CAMS05 | CAMISA MANGA LARGA CABALLERO ADMINISTRATIVO | PIEZA |
| 18 | CAMI01 | CAMISETA CUELLO REDONDO | PIEZA |
| 19 | CMIS01 | CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO | PIEZA |
| 20 | CMIS02 | CAMISOLA MANGA LARGA PPL | PIEZA |
| 21 | CMIS03 | CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA | PIEZA |
| 22 | CMIS04 | CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN | PIEZA |
| 23 | CMIS05 | CAMISOLA DE TRABAJO 100% ALGODÓN UNISEX | PIEZA |
| 24 | CMIS06 | CAMISOLA DE TRABAJO 65% ALGODÓN 35% POLIÉSTER UNISEX | PIEZA |
| 25 | CMIS07 | CAMISOLA MANGA CORTA PPL | PIEZA |
| 26 | CMIS08 | CAMISOLA TÁCTICA MANGA LARGA | PIEZA |
| 27 | CMIS09 | CAMISOLA TDU MANGA LARGA | PIEZA |
| 28 | CHAL01 | CHALECO DAMA ACRILÁN | PIEZA |
| 29 | CHAL02 | CHALECO GABARDINA UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN | PIEZA |
| 30 | CHAL03 | CHALECO PROTECCIÓN VIAL | PIEZA |
| 31 | CHAL04 | CHALECO TIPO REPORTERO | PIEZA |
| 32 | CHAM01 | CHAMARRA 100% POLIÉSTER UNISEX | PIEZA |
| 33 | CHAM02 | CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO | PIEZA |
| 34 | CHAM03 | CHAMARRA TÁCTICA | PIEZA |
| 35 | CHAM04 | CHAMARRA 3 EN 1 ADMINISTRATIVO Y SEGURIDAD | PIEZA (3 EN 1) |
| 36 | CHAM05 | CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX | PIEZA (3 EN 1) |
| 37 | CHAM06 | CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE AL AGUA | PIEZA |
| 38 | CHAM07 | CHAMARRA LARGA REPELENTE AL AGUA CABALLERO | PIEZA |
| 39 | COIP01 | COIPA | PIEZA |
| 40 | COND01 | SUDADERA DEPORTIVA UNISEX | PIEZA |
| 41 | CORB01 | CORBATA CABALLERO | PIEZA |
| 42 | CORB02 | CORBATÍN | PIEZA |



| PARTIDA | CÓDIGO | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|--------|---|------------------|
| 43 | FILP01 | FILIPINA UNISEX | PIEZA |
| 44 | FILP02 | FILIPINA CABALLERO 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN | PIEZA |
| 45 | FILP03 | FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN | PIEZA |
| 46 | GORR01 | GORRA TIPO BEISBOLERA 1 LOGOTIPO | PIEZA |
| 47 | GORR02 | GORRA TIPO BEISBOLERA 2 LOGOTIPOS | PIEZA |
| 48 | GORR03 | GORRA TIPO BEISBOLERA GABARDINA | PIEZA |
| 49 | GORR04 | GORRA TIPO BEISBOLERA PPL | PIEZA |
| 50 | GORR05 | GORRA TIPO BEISBOLERA MEZCLILLA | PIEZA |
| 51 | GORR06 | GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA | PIEZA |
| 52 | GORR07 | GORRO DE ACRILÁN | PIEZA |
| 53 | KEPI01 | KEPI CABALLERO | PIEZA |
| 54 | MANG01 | MANGUILLOS | PAR |
| 55 | OVEC01 | OVEROL PARA CABALLERO | PIEZA |
| 56 | PANT01 | PANTALÓN CORTE RECTO CON VIVO | PIEZA |
| 57 | PANT02 | PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO | PIEZA |
| 58 | PANT03 | PANTALÓN MEZCLILLA DAMA | PIEZA |
| 59 | PANT04 | PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN | PIEZA |
| 60 | PANT05 | PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN | PIEZA |
| 61 | PANT06 | PANTALÓN TÁCTICO UNISEX | PIEZA |
| 62 | PANT07 | PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 100% ALGODÓN | PIEZA |
| 63 | PANT08 | PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN | PIEZA |
| 64 | PANT09 | PANTALÓN PPL | PIEZA |
| 65 | PLYP01 | PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN | PIEZA |
| 66 | PLYP02 | PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 100% POLIÉSTER | PIEZA |
| 67 | PLYP03 | PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN | PIEZA |
| 68 | PLYP04 | PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA 100% POLIÉSTER | PIEZA |
| 69 | PLYP05 | PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA UNIFORME TÁCTICO 100% POLIÉSTER | PIEZA |
| 70 | PLYP06 | PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 100% ALGODÓN | PIEZA |
| 71 | ROPT01 | SUDADERA TÉRMICA MASCULINA | PIEZA |
| 72 | SWEA01 | SWEATER DE ACRILÁN | PIEZA |
| 73 | TFFF01 | TOCADO TIPO FRANCÉS FEMENIL | PIEZA |
| 74 | TRCI01 | TRAJE PARA CIRUJANO | JUEGO |
| 75 | TSCC01 | CAMISA PARA TRAJE CABALLERO | PIEZA |
| 76 | TSCP01 | PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO | PIEZA |
| 77 | TSCS01 | SACO PARA CABALLERO | PIEZA |
| 78 | TSDB01 | BLUSA PARA TRAJE DAMA | PIEZA |



| PARTIDA | CÓDIGO | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------------------------------------|--------|--|------------------|
| 79 | TSDC01 | CHALECO DE VESTIR PARA DAMA | PIEZA |
| 80 | TSDF01 | FALDA DE VESTIR PARA DAMA | PIEZA |
| 81 | TSDP01 | PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA | PIEZA |
| 82 | TSDS01 | SACO PARA DAMA | PIEZA |
| 83 | TRUS01 | TRUSA | PIEZA |
| 84 | UNCE01 | CASACA CENDI | PIEZA |
| 85 | UNCE02 | PANTALÓN CENDI | PIEZA |
| 86 | UNQU01 | FILIPINA QUIRÚRGICA | PIEZA |
| 87 | UNQU02 | PANTALÓN QUIRÚRGICO | PIEZA |
| 88 | COND05 | CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN) | CONJUNTO |
| 89 | COND06 | CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y PANTALÓN) | CONJUNTO |
| 90 | TSCA01 | TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) | CONJUNTO |
| 91 | UNQU03 | UNIFORME QUIRÚRGICO UNISEX (2 PIEZAS: FILIPINA Y PANTALÓN) | CONJUNTO |
| 92 | UNTA01 | UNIFORME TÁCTICO (2 PIEZAS: CAMISOLA Y PANTALÓN) | CONJUNTO |
| 93 | UNCE03 | UNIFORME CENDI (2 PIEZAS: CASACA Y PANTALÓN) | CONJUNTO |
| 94 | ROPT03 | CONJUNTO ROPA TÉRMICA MASCULINA (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN) | CONJUNTO |
| 95 | TSDA01 | TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALÓN) | CONJUNTO |
| 96 | TSDA02 | TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) | CONJUNTO |
| 97 | TSDA03 | TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) | CONJUNTO |
| 98 | TSDA04 | TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) | CONJUNTO |
| 99 | TSDA05 | TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN) | CONJUNTO |
| 100 | TSDA06 | TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FALDA) | CONJUNTO |
| CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN | | | |
| 101 | CBOR01 | CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX | PAR |
| 102 | CBOR02 | CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO | PAR |
| 103 | CBOR03 | CALZADO BORCEGUÍ DE TRABAJO TIPO II CON CASQUILLO DE PLÁSTICO | PAR |
| 104 | CBOR04 | CALZADO BORCEGUÍ TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO | PAR |
| 105 | CBOR05 | CALZADO BORCEGUÍ TIPO III DIELÉCTRICO | PAR |
| 106 | CBOT01 | CALZADO BOTA TIPO I UNISEX | PAR |
| 107 | CBOT02 | CALZADO BOTA TIPO II + III | PAR |
| 108 | CBOT03 | CALZADO BOTA TIPO III DIELÉCTRICO | PAR |



| PARTIDA | CÓDIGO | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|--------|---|----------------------------------|
| 109 | CBOT04 | CALZADO BOTA ESTILO TÁCTICA MILITAR | PAR |
| 110 | CBOT05 | CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA) | PAR |
| 111 | CBOT06 | CALZADO BOTA DE PVC | PAR |
| 112 | CCHO01 | CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX | PAR |
| 113 | CCHO02 | CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX | PAR |
| 114 | CCHO03 | CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX | PAR |
| 115 | CCHO04 | CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX | PAR |
| 116 | CCHO05 | CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX | PAR |
| 117 | CCHO06 | CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN UNISEX | PAR |
| 118 | CCHO07 | CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN | PAR |
| 119 | CCHO08 | CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO | PAR |
| 120 | CCHO09 | CALZADO CHOCLO TIPO III DIELECTRICO | PAR |
| 121 | CCHO10 | CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II | PAR |
| 122 | CCHO11 | CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO PARA DAMA | PAR |
| 123 | CSUE01 | CALZADO ESTILO SUECO | PAR |
| 124 | CTEN01 | CALZADO TENIS ESTILO BOTA | PAR |
| 125 | CTEN02 | CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS | PAR |
| 126 | CVES01 | CALZADO DE VESTIR PARA CABALLERO | PAR |
| 127 | CZAP01 | CALZADO ESTILO ZAPATILLA PARA USO ADMINISTRATIVO | PAR |
| 128 | ECTA01 | CINTURÓN TÁCTICO COLOR CAQUI Y NEGRO | PIEZA |
| 129 | ECES02 | CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS | PIEZA |
| 130 | ECAS03 | CINTURÓN PARA ASPIRANTE | PIEZA |
| 131 | ECCH04 | CINTURÓN DE CUERO PORTA HERRAMIENTAS | PIEZA |
| 132 | EFOL01 | FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES | PIEZA |
| 133 | EFOL02 | CINTURÓN FAJA LUMBAR SIN TIRANTES | PIEZA |
| 134 | EFPE01 | FAJA DE CUERO TIPO PESISTA | PIEZA |
| 135 | EGCC01 | GUANTES CARNAZA CORTOS | PAR |
| 136 | EGCL02 | GUANTES CARNAZA LARGOS | PAR |
| 137 | EGCE03 | GUANTES CARNAZA EXTRALARGOS | PAR |
| 138 | EGTS04 | GUANTES CUERO TACTO SUAVE | PAR |
| 139 | EGJA05 | GUANTES TIPO JAPONÉS | PAR |
| 140 | EGLA06 | GUANTES DE LÁTEX NATURAL | PAR |
| 141 | EGNE07 | GUANTES DE NEOPRENO | PAR |
| 142 | EGAL08 | GUANTES ALUMINIZADOS | PAR |
| 143 | EGCI09 | GUANTES PARA CIRUJANO | CAJA 100 PIEZAS (50 PARES) |
| 144 | EIMA01 | IMPERMEABLE TIPO MANGA | PIEZA |
| 145 | EIGA02 | IMPERMEABLE TIPO GABARDINA | PIEZA |



| PARTIDA | CÓDIGO | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|--------|-------------------------------------|-------------------|
| 146 | EIDP03 | IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS | JUEGO |
| 147 | ELPR01 | LENTES DE PROTECCIÓN | PIEZA |
| 148 | EGPO01 | GOGGLES DE POLICARBONATO | PIEZA |
| 149 | EGSL02 | GAFAS PARA SOLDAR | PIEZA |
| 150 | EPFA01 | PANTALLA FACIAL | PIEZA |
| 151 | EPFE01 | PETO DE PIEL FLOR ENTERA | PIEZA |
| 152 | EPCA01 | PETO DE PVC CONTRA ÁCIDOS | PIEZA |
| 153 | EPAA01 | PETO DE ARAMIDA ALUMINIZADO | PIEZA |
| 154 | EPT01 | PETO DE TELA | PIEZA |
| 155 | EPOP01 | POLAINAS DE PIEL | PAR |
| 156 | ECSD01 | CASCO DE SEGURIDAD DIELECTRICO | PIEZA |
| 157 | EYTP01 | YELMO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO | PIEZA |
| 158 | EGDE01 | GORRO DESECHABLE | PAQUETE 50 PIEZAS |
| 159 | ECBD01 | CUBREBOCA DESECHABLE | PAQUETE 50 PIEZAS |
| 160 | EMGS01 | MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES | PIEZA |

Asimismo, se establecieron dos **Catálogos de Bienes**, donde se detallan las características de los bienes a adquirir, mismos que se adjuntan al presente documento como **APÉNDICES I y II**, los cuales van ligados al **APÉNDICE III. Demanda Agregada**, donde se establecen los volúmenes de bienes a comprar por cada partida para cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

Los LICITANTES podrán participar para una o más partidas, siendo la adjudicación por abastecimiento simultáneo con tres fuentes de abasto **para 19 partidas, primera fuente al 50%, la segunda fuente al 30%, y la tercera fuente al 20%**, el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles de ser consideradas para la adjudicación del contrato no podrá ser superior al 10%, respecto de la proposición con el precio más bajo, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracción XII, 39, de la LAASSP e inciso h), fracción II, del artículo 39, 59 del RLAASSP:

19 partidas con abastecimiento simultaneo:

| PARTIDA | CÓDIGO | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------------------------|--------|--|------------------|
| VESTUARIO Y UNIFORMES | | | |
| 5 | BATA05 | BATA MÉDICO CABALLERO | PIEZA |
| 6 | BATA06 | BATA MÉDICO DAMA | PIEZA |
| 10 | CALC01 | CALCETA TUBULAR | PAR |
| 14 | CAMS02 | CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN | PIEZA |

| PARTIDA | CÓDIGO | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------------------------------------|--------|--|----------------------|
| 16 | CAMS04 | CAMISA MANGA CORTA | PIEZA |
| 18 | CAMI01 | CAMISETA CUELLO REDONDO | PIEZA |
| 23 | CMIS05 | CAMISOLA DE TRABAJO 100% ALGODÓN UNISEX | PIEZA |
| 28 | CHAL01 | CHALECO DAMA ACRILÁN | PIEZA |
| 43 | FILP01 | FILIPINA UNISEX | PIEZA |
| 45 | FILP03 | FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN | PIEZA |
| 59 | PANT04 | PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN | PIEZA |
| 63 | PANT08 | PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN | PIEZA |
| 65 | PLYP01 | PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN | PIEZA |
| 67 | PLYP03 | PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN | PIEZA |
| 72 | SWEA01 | SWEATER DE ACRILÁN | PIEZA |
| 82 | TSDS01 | SACO PARA DAMA | PIEZA |
| CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN | | | |
| 101 | CBOR01 | CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX | PAR |
| 112 | CCHO01 | CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX | PAR |
| 159 | ECBD01 | CUBREBOCA DESECHABLE | PAQUETE 50 PIEZAS |

El resto de las 141 partidas se adjudicarán por partida completa al LICITANTE que oferte las mejores condiciones para LAS PARTICIPANTES.

1. Calidad.

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada partida en los **APÉNDICES I y II** del presente Anexo Técnico.

Los **LICITANTES**, como parte de su propuesta técnica, deberán entregar una manifestación de que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en los **APÉNDICES I y II** del presente Anexo Técnico.

2. Defectos o vicios ocultos.

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía de 12 (doce) meses, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico.

En caso de que el **PROVEEDOR** no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en inciso b) del numeral VIII del presente Anexo Técnico, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.

III. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de LAS PARTICIPANTES, designará a un Administrador del o los contratos, mismos que se detallan en el APÉNDICE V del presente Anexo Técnico.

IV. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

V. CONDICIONES DE ENTREGA.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES** de acuerdo a lo estipulado en los **APÉNDICES I, II y III**, y de conformidad al PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES previsto en el numeral VII, inciso c).

La Convocante podrá realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los bienes, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES de los **PROVEEDORES**, notificándoles las fechas de visita (tres) días hábiles previos.

LAS PARTICIPANTES entregarán, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la emisión del fallo, a los **PROVEEDORES** que hayan resultado adjudicados, los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su aplicación en las partidas que así lo soliciten conforme a los **APÉNDICES I, II y III**. En caso de que alguna de LAS PARTICIPANTES lo requiera, el **PROVEEDOR** deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad correspondiente para el manejo de su identidad gráfica para su posterior entrega.

a. Plazo y lugar de entrega.

La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los **120 (ciento veinte) días naturales** siguientes a la emisión del fallo o a la notificación de la adjudicación.

La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las cantidades y ubicaciones señaladas en los **APÉNDICES III y IV** respectivamente.

b. Embalaje, empaque, fletes y maniobras.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la partida a la cual pertenecen, así como la talla y razón social del PROVEEDOR, en los casos que aplique el abastecimiento simultaneo, y deberán garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje.

Para los bienes correspondientes a las partidas de calzado, el empaque individual será una caja de cartón, indicando a marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del PROVEEDOR, en caso de abastecimiento simultaneo.

Para los bienes de las partidas de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante.

La integridad de los bienes será responsabilidad del **PROVEEDOR** hasta que se efectúe la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, designado por oficio por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El traslado de los bienes estará a cargo del **PROVEEDOR**, por los medios que estime pertinentes, de forma que deberá considerar estos elementos en su oferta económica.

c. Pruebas de calidad a los bienes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, XI, XVII, XX y XXIV, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes, cuando el PROVEEDOR tenga el 50% de los bienes terminados; deberá notificar por escrito el cumplimiento de este porcentaje a la CONVOCANTE; la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en los domicilios de las instalaciones donde se fabriquen los bienes de conformidad con el PROGRAMA DE FABRICACIÓN entregado por los PROVEEDORES; este porcentaje no podrá exceder de los 60 días naturales posteriores a la emisión del fallo.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativa, no podrán entregar los bienes a LAS PARTICIPANTES, de conformidad a lo señalado en el numeral **V, inciso d)**.

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), los cuales serán designados por la **CONVOCANTE**.

Los laboratorios designados realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin.

Para las partidas que a continuación se enlistan no se realizarán pruebas de calidad.

| PARTIDA | CÓDIGO | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------------------------------------|---------------|---|-------------------------|
| VESTUARIOS Y UNIFORMES | | | |
| 10 | CALC01 | CALCETA TUBULAR | PAR |
| 11 | CALC02 | CALCETA NIVEL 1 | PAR |
| 12 | CALC03 | CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO | PAR |
| 20 | CMIS02 | CAMISOLA MANGA LARGA PPL | PIEZA |
| 30 | CHAL03 | CHALECO PROTECCIÓN VIAL | PIEZA |
| 39 | COIP01 | COIPA | PIEZA |
| 41 | CORB01 | CORBATA CABALLERO | PIEZA |
| 42 | CORB02 | CORBATÍN | PIEZA |
| 49 | GORR04 | GORRA TIPO BEISBOLERA PPL | PIEZA |
| 51 | GORR06 | GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA | PIEZA |
| 52 | GORR07 | GORRO DE ACRILÁN | PIEZA |
| 53 | KEPI01 | KEPI CABALLERO | PIEZA |
| 54 | MANG01 | MANGUILLOS | PAR |
| 66 | PLYP02 | PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 100% POLIÉSTER | PIEZA |
| 71 | ROPT01 | SUDADERA TÉRMICA MASCULINA | PIEZA |
| 73 | TFFF01 | TOCADO TIPO FRANCÉS FEMENIL | PIEZA |
| 74 | TRCI01 | TRAJE PARA CIRUJANO | JUEGO |
| 76 | TSCP01 | PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO | PIEZA |
| 80 | TSDF01 | FALDA DE VESTIR PARA DAMA | PIEZA |
| 81 | TSDP01 | PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA | PIEZA |
| 83 | TRUS01 | TRUSA | PIEZA |
| 84 | UNCE01 | CASACA CENDI | PIEZA |
| 85 | UNCE02 | PANTALÓN CENDI | PIEZA |
| 87 | UNQU02 | PANTALÓN QUIRÚRGICO | PIEZA |
| CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN | | | |
| 110 | CBOT05 | CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA) | PAR |
| 119 | CCHO08 | CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO | PAR |
| 120 | CCHO09 | CALZADO CHOCLO TIPO III DIELÉCTRICO | PAR |
| 123 | CSUE01 | CALZADO ESTILO SUECO | PAR |
| 129 | ECES02 | CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS | PIEZA |
| 137 | EGCE03 | GUANTES CARNAZA EXTRALARGOS | PAR |
| 140 | EGLA06 | GUANTES DE LÁTEX NATURAL | PAR |

| PARTIDA | CÓDIGO | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|--------|-------------------------------------|----------------------------|
| 141 | EGNE07 | GUANTES DE NEOPRENO | PAR |
| 142 | EGAL08 | GUANTES ALUMINIZADOS | PAR |
| 143 | EGCI09 | GUANTES PARA CIRUJANO | CAJA 100 PIEZAS (50 PARES) |
| 147 | ELPR01 | LENTE DE PROTECCIÓN | PIEZA |
| 148 | EGPO01 | GOGGLES DE POLICARBONATO | PIEZA |
| 149 | EGSL02 | GAFAS PARA SOLDAR | PIEZA |
| 150 | EPFA01 | PANTALLA FACIAL | PIEZA |
| 152 | EPCA01 | PETO DE PVC CONTRA ÁCIDOS | PIEZA |
| 153 | EPAA01 | PETO DE ARAMIDA ALUMINIZADO | PIEZA |
| 154 | EPTE01 | PETO DE TELA | PIEZA |
| 155 | EPOP01 | POLAINAS DE PIEL | PAR |
| 156 | ECSD01 | CASCO DE SEGURIDAD DIELECTRICO | PIEZA |
| 157 | EYTP01 | YELMO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO | PIEZA |
| 158 | EGDE01 | GORRO DESECHABLE | PAQUETE 50 PIEZAS |
| 159 | ECBD01 | CUBREBOCA DESECHABLE | PAQUETE 50 PIEZAS |
| 160 | EMGS01 | MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES | PIEZA |

d) Muestreo.

Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos" aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

| TAMAÑO DE LA PARTIDA | NIVEL DE INSPECCIÓN ESPECIAL S-1 | NÚMERO DE MUESTRAS REQUERIDAS | NIVEL DE CALIDAD ACEPTABLE | |
|----------------------|----------------------------------|-------------------------------|----------------------------|-----------|
| | | | ACEPTAD A | RECHAZADA |
| De 501 a 35,000 | C | 5 | 1 | 2 |
| De 35,001 a 150,000 | D | 8 | 2 | 3 |
| 150,001 a 500,000 | D | 8 | 2 | 3 |
| 500,001 y más | D | 8 | 2 | 3 |

El costo de las pruebas será con cargo al **PROVEEDOR** y el laboratorio entregará los informes de resultados originales directamente a la **CONVOCANTE**, quien entregará los resultados a cada una de **LAS PARTICIPANTES**. El costo de las pruebas para cada partida se dará a conocer en la Junta de Aclaraciones del proceso de contratación.

El **PROVEEDOR** deberá reponer las piezas que se hayan utilizado para la verificación de la calidad en un máximo de **5 (cinco) días hábiles** a partir del siguiente día hábil de la fecha establecida para la toma de muestras.

En caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente Anexo Técnico y en los **APÉNDICES I y II**, derivado del resultado obtenido de las pruebas de calidad a los bienes que aplique, se obliga a reemplazar los bienes, a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**, en un plazo no mayor a **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se haga la notificación al **PROVEEDOR** por escrito o correo electrónico.

Procedimiento para la toma de muestras

- i. Una vez emitido el fallo, la **CONVOCANTE** informará a los laboratorios designados, el resultado de la contratación, quien determinará el procedimiento a seguir para la toma de muestras, de conformidad con el numeral V, incisos c) y d) presente Anexo Técnico.
- ii. La **CONVOCANTE** informará a **LAS PARTICIPANTES**, a los **PROVEEDORES** y a los laboratorios designados; los domicilios de las instalaciones de los **PROVEEDORES** donde se fabriquen los bienes que se visitarán para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- iii. La **CONVOCANTE** elaborará oficio de notificación de la toma de muestras y convocará a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:
 - a. A **LAS PARTICIPANTES** que hayan sido seleccionadas para la toma de muestras, con la finalidad de que designen a los representantes que asistirán a la misma.
 - b. Al titular del Órgano Interno de Control de cada una de **LAS PARTICIPANTES** que hayan sido seleccionadas, para que designe el representante que asistirá a dicha toma.
 - c. Al **PROVEEDOR** para que designe por escrito un representante para cada toma de muestras.
 - d. Al representante de la **CONVOCANTE** que acudirá al acto.
- iv. La **CONVOCANTE** levantará minuta del desarrollo del acto de toma de muestras y será firmada por todos los asistentes.
- v. Una vez emitidos y entregados los informes de resultados por los laboratorios designados, la **CONVOCANTE** entregará copia de dichos informes a cada una de **LAS PARTICIPANTES** que se incluyan en la partida de que se trate.

VI. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El **PROVEEDOR** se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente Anexo Técnico, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de **LAS PARTICIPANTES** establezcan en los domicilios de entrega establecidos en el **APÉNDICE IV**.

VII. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal en la última hoja y rúbricas en el resto de las hojas que integren cada uno de los requisitos:

a) Propuesta técnica: se describirán de manera clara y precisa las características técnicas de los bienes conforme a lo establecido en los **APÉNDICES I y II** del presente Anexo Técnico, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, de acuerdo a lo señalado en el **FORMATO C1. PROPUESTA TÉCNICA**.

Asimismo, se deberá incluir la transcripción textual y completa del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, sin incluir los seis Apéndices, por lo que se deberán incluir todas las hojas que lo conforman.

b) Manifiesto bajo protesta de decir verdad, suscrito por el representante legal o persona facultada, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 8 para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, conforme al **FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN PARA DAR EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 8**.

c) El LICITANTE deberá de presentar un **PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES** por cada una de las partidas ofertadas, el cual deberá contemplar los **120 (ciento veinte) días naturales** siguientes a la emisión del fallo establecidos para la entrega de los BIENES, de conformidad al numeral V, inciso a) Plazo y lugar de entrega, de acuerdo a lo señalado en el **FORMATO. PROGRAMA DE FABRICACIÓN**.

Los **PROGRAMAS DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES** se podrán agrupar por una, dos o más partidas cuyo proceso de fabricación sea el mismo y se deberá indicar el domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la fabricación de los bienes.

- d) Acreditar que cuenta con **experiencia comprobable con al menos dos contratos**, los cuales deberán estar relacionados con el tipo de bienes objeto de la presente contratación. Para tal efecto, el **LICITANTE** deberá presentar copia de los contratos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente Anexo Técnico; dichos contratos podrán ser de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes; así mismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste la entrega de los bienes.
- e) **Currículum**, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y profesionales, estén relacionadas con la contratación descrita en el presente Anexo Técnico, transcribiendo el objeto social de la empresa y enlistando los contratos presentados para acreditar la experiencia, que se solicitan en el inciso c).
- f) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE** mediante el cual manifieste que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, **cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas** establecidas en los **APÉNDICES I y II** del presente Anexo Técnico.
- g) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que los **bienes que entregará en caso de resultar adjudicado están garantizados contra defectos o vicios ocultos**, por un periodo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el **APÉNDICE IV** del presente Anexo Técnico.
- Asimismo, que su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico. En caso de no cumplir con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo.
- h) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la **propiedad intelectual, derechos de autor**, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte.
- i) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada, en caso de resultar adjudicada, **cubrirá los gastos de las pruebas de calidad** que se apliquen a los bienes entregados de conformidad con lo estipulado en el **numeral**

V, inciso c) Pruebas de calidad a los bienes, en los lugares establecidos en los PROGRAMAS DE FABRICACIÓN de los PROVEEDORES y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para la evaluación de la calidad. Adicionalmente a que en caso de que incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el Anexo Técnico y en los APÉNDICES I y II, derivado del resultado obtenido de las pruebas, se obliga a reemplazar los bienes, a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haga la notificación al PROVEEDOR por escrito o correo electrónico

j) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y exacto **cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias** que cada una de LAS PARTICIPANTES establezcan en los domicilios de entrega.

k) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, para la aceptación y cumplimiento de la información incluida en los seis Apéndices del Anexo 1. Anexo Técnico, conforme **FORMATO ACEPTACIÓN DE APÉNDICES**.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a)** Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b)** Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al **PROVEEDOR**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

IX. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas.

X. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto total de los BIENES se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el PROVEEDOR, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo.

Para que el pago proceda, el PROVEEDOR deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los BIENES a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los BIENES.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo, presenta errores o deficiencias, se hará saber al PROVEEDOR por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como el 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el PROVEEDOR no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el PROVEEDOR acredite la entrega de la totalidad de los BIENES y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a PROVEEDORES.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan LAS PARTICIPANTES en cada contrato.

LAS PARTICIPANTES no proporcionaran anticipos.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una **fianza divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme a las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

La fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de LAS PARTICIPANTES.

El **PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en este Anexo Técnico y en los **CONTRATOS** que celebren con el **PROVEEDOR**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el **CONTRATO**, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el **CONTRATO**.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de LAS PARTICIPANTES, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

XII. RELACIÓN LABORAL

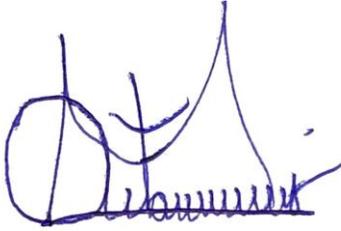
LAS PARTICIPANTES y el **PROVEEDOR** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, **LAS PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

XIII. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, **LAS PARTICIPANTES** y el **OFERENTE**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente Anexo Técnico, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.



| VERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADA | |
|---|---|
| UNIDAD ADMINISTRATIVA | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES |
| IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO | CONTRATO HRAEI-LPI-CC-173-2023 |
| PARTES O SECCIONES QUE SE CLASIFICAN | De la página 2 de la Declaración 2.2 del Clausulado se omite el número de folio de la Credencial de Elector del Representante Legal de la Empresa y de la página 5 de la Cláusula tercera se omite la Clave Interbancaria de la Empresa |
| | PAGINA 2 Y 5 DEL CLAUSULADO |
| TOTAL, DE PAGINAS | TREINTA Y SEIS 36 PAGINAS |
| FUNDAMENTO LEGAL | Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia. Respecto al plazo de reserva de la información será por tiempo indefinido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 145, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Trigésimo, antepenúltimo párrafo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública. |
| FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA | MTRO. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ |
| FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA |  ACUERDO: CT-HRAEI-O-1-016-2024, TOMADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 2024 |